PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N°. MT-SA-SI-002-2026
ADENDA 001

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007

CONSIDERANDO QUE:

1. Con fecha 30 de octubre de 2026, se dio apertura al proceso de selección abreviada N°. **MT-SA-SI-002-2026** que tiene por objeto: "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR E INCENTIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE - BOYACÁ**".

2. Que se recibió una observación que solicita hacer claridad en los indicadores financieros, por lo tanto con la presente adenda se emite la respectiva claridad solicitada por el interesado.

En mérito de lo expuesto este despacho

RESUELVE

1. **ARTICULO PRIMERO:** Modificar en el pliego definitivo capitulo II. REQUISITOS OBJETO DE VERIFICACION – 1. REQUISITOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACION:

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021, la verificación de las condiciones financieras se realizará con la información contenida en el certificado del RUP del proponente, del mejor año fiscal según lo establecido en el Decreto 399 de 2021, la verificación de los indicadores financieros se hará con sujeción a lo certificado por la respectiva Cámara de Comercio y contenido en el Registro Único de proponentes, cuando el proponente sea Unión Temporal, para la verificación financiera se obtendrá capacidades individuales de cada uno de los integrantes, calculándose el respectivo indicador, mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo a la participación de cada integrante en la Unión Temporal. Cuando el proponente sea Consorcio, para la verificación financiera se obtendrá capacidad del integrante que aporta los documentos de contenido financiero; los indicadores mínimos que debe cumplir el proponente.

La verificación de la Capacidad Financiera, se efectuará a partir del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme para el año 2026.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. De acuerdo con la naturaleza del

contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsibles análisis y los análisis estadísticos realizados; **la liquidez a exigir será mayor o igual a 10.05**

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. De acuerdo con ello, y atendiendo a la naturaleza del contrato, el valor de este, la forma de pago, los riesgos previsibles analizado; **el índice de Endeudamiento a exigir será menor o igual a 0.37**

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es necesario precisar que dicho índice refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, y para el presente proceso cobra singular vigencia, en razón a que el contrato no tiene pactado anticipo, por lo cual, se requiere verificar que los proponentes habilitados cuenten con una alta capacidad de cumplir con obligaciones financieras producto de los endeudamientos a que pueda recurrir para financiar la ejecución del contrato, por lo cual, **se establecerá en mayor o igual 14**

5.4 REQUISITOS ORGANIZACIONALES:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.18
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.13

1. **ARTÍCULO SEGUNDO**: MANTÉNGASE inmodificable lo demás del proceso.
2. **ARTICULO TERCERO**: Publicar la presente adenda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015.

Dada en el municipio de Tipacoque, a los seis (06) días, del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

HÉCTOR SEGUNDO RAMÍREZ ESCOBAR
ALCALDE MUNICIPAL